



ANEXO I

NORMAS DE USO DEL PUNTO MUNICIPAL DE DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES

Artículo 1. Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto regular la utilización del Punto Municipal de Depósito de Residuos de Construcción y Demolición procedentes de Obras Menores, ubicado en la parcela municipal situada detrás del cementerio de Manzanal del Barco.

Este servicio se presta en colaboración con la Diputación Provincial de Zamora con el fin de facilitar la correcta gestión de pequeñas cantidades de residuos procedentes de obras menores, prevenir la aparición de vertidos incontrolados, evitar el depósito de escombros en los contenedores destinados a residuos urbanos y contribuir a la conservación y limpieza del municipio.

Artículo 2. Naturaleza del servicio

1. El Punto Municipal constituye un servicio municipal de utilización voluntaria.
2. La utilización del servicio implica la aceptación de las presentes Normas.
3. El Ayuntamiento podrá modificar, limitar o suspender temporalmente el servicio cuando razones de interés público, mantenimiento, seguridad o capacidad de los contenedores así lo aconsejen.

Artículo 3. Personas usuarias

1. Tendrán prioridad en la utilización del servicio las personas empadronadas en el municipio de Manzanal del Barco.
2. Las personas titulares o usuarias de inmuebles situados en el término municipal que no estén empadronadas podrán utilizar el servicio previa autorización del Ayuntamiento y siempre que exista disponibilidad.
3. El Ayuntamiento podrá denegar el acceso cuando el uso solicitado resulte incompatible con la finalidad del servicio o no se ajusten a las presentes Normas.

Artículo 4. Finalidad del servicio

1. El Punto Municipal está destinado exclusivamente al depósito de pequeñas cantidades de residuos procedentes de obras menores de conservación, mantenimiento,





reparación o reforma realizadas en viviendas u otros inmuebles situados en el municipio.

2. Como criterio general, cada vivienda podrá depositar diariamente una cantidad equivalente a **dos esportones de residuos**, aproximadamente.
3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar aportaciones superiores cuando las circunstancias lo justifiquen.
4. El servicio no podrá utilizarse para la gestión de residuos procedentes de:
 - obras de nueva construcción;
 - demoliciones completas;
 - reformas integrales;
 - excavaciones o movimientos de tierras;
 - actividades industriales, comerciales o profesionales;
 - cualquier actuación que, por el volumen o naturaleza de los residuos generados, deba gestionarse mediante contenedor particular o gestor autorizado.

Artículo 5. Acceso al recinto

1. Los contenedores permanecerán ubicados permanentemente dentro del recinto municipal habilitado al efecto.
2. El recinto permanecerá cerrado y únicamente podrá accederse al mismo previa autorización del Ayuntamiento.
3. Para efectuar cualquier depósito será necesario avisar previamente a los operarios municipales, quienes facilitarán la apertura del recinto y supervisarán el correcto uso del servicio.
4. Queda prohibido acceder al recinto sin autorización, así como depositar residuos fuera del contenedor o abandonar residuos en el recinto municipal.

Artículo 6. Residuos admitidos

Podrán depositarse exclusivamente residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de carácter doméstico compatibles con el servicio prestado por la Diputación Provincial de Zamora.

Con carácter orientativo, podrán admitirse:





- hormigón;
- ladrillos;
- tejas;
- mortero;
- azulejos y baldosas cerámicas;
- piedra;
- restos de revestimientos minerales;
- sanitarios cerámicos;
- otros residuos inertes de naturaleza similar.

Artículo 7. Residuos no admitidos

No podrán depositarse:

- residuos domésticos;
- restos de poda o jardinería;
- muebles, colchones y otros enseres;
- electrodomésticos y aparatos eléctricos o electrónicos;
- madera;
- plásticos;
- papel y cartón;
- vidrio;
- metales;
- neumáticos;
- tierras procedentes de excavaciones o grandes movimientos de terreno;
- pinturas, barnices, disolventes, aceites, envases contaminados o cualquier otro residuo peligroso;
- fibrocemento, amianto o materiales que lo contengan, salvo que su gestión se realice mediante el procedimiento específico habilitado por la Diputación Provincial;





- cualquier otro residuo cuya gestión corresponda a un gestor autorizado.

En caso de duda sobre la naturaleza de un residuo, el Ayuntamiento resolverá acerca de su admisión atendiendo a la normativa vigente y a las condiciones del servicio.

Artículo 8. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias deberán:

- a) Depositar los residuos directamente en el interior del contenedor.
- b) Mantener limpio el recinto, recogiendo cualquier residuo que pudiera caer fuera del contenedor.
- c) Respetar en todo momento las indicaciones de los operarios municipales.
- d) Utilizar el servicio de forma responsable y conforme a su finalidad.
- e) Abstenerse de introducir residuos distintos de los autorizados.
- f) Responder de los daños que pudieran ocasionarse en las instalaciones municipales como consecuencia de un uso inadecuado del servicio.

Se recuerda expresamente que queda prohibido depositar residuos de construcción y demolición en los contenedores destinados a residuos urbanos, al no estar preparados para este tipo de materiales y ocasionar importantes problemas en la prestación del servicio.

Artículo 9. Control del servicio

1. Los operarios municipales podrán comprobar la naturaleza y el volumen aproximado de los residuos antes de autorizar su depósito.
 2. Cuando existan dudas sobre la procedencia o naturaleza de los residuos, podrán solicitar la información necesaria para verificar su adecuación al servicio.
 3. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos residuos que no se ajusten a las presentes Normas o que no resulten compatibles con el servicio.
-

Artículo 10. Incumplimiento

El incumplimiento de las presentes Normas podrá dar lugar a la denegación del uso del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la normativa vigente en materia de residuos.





Artículo 11. Entrada en vigor

Las presentes Normas de Uso entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por Decreto de Alcaldía y permanecerán vigentes mientras no sean modificadas o derogadas.





AYUNTAMIENTO DE MANZANAL DEL BARCO

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente: 64/2020

Asunto: Aprobación de las Normas de Uso del Punto Municipal de Depósito de Residuos de Construcción y Demolición Procedentes de Obras Menores.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco se aprobó la adhesión al Convenio de Colaboración con la Excmo. Diputación Provincial de Zamora para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y residuos de poda, implantándose el correspondiente Punto Municipal de Depósito de Residuos en un recinto municipal de acceso controlado.

Segundo. El citado Convenio atribuye al Ayuntamiento la regulación y gestión del acceso al recinto donde se ubican los contenedores, así como la implantación de los mecanismos de control necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Tercero. Con el fin de facilitar el uso de este servicio por la ciudadanía, garantizar la correcta gestión de los residuos, prevenir vertidos incontrolados y evitar el depósito de escombros en los contenedores destinados a residuos urbanos, se considera conveniente aprobar unas Normas de Uso que regulen el funcionamiento del servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde a los municipios el ejercicio de competencias en materia de medio ambiente urbano, protección de la salubridad pública y gestión de residuos, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales competencias en materia de gestión de residuos domésticos, en los términos previstos en la normativa vigente.

Tercero. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento establece la obligación municipal de regular y gestionar el acceso al recinto donde se ubican los contenedores e implantar los mecanismos de control necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobar las **Normas de Uso del Punto Municipal de Depósito de Residuos de Construcción y Demolición Procedentes de Obras Menores**, que se incorporan como **Anexo I** al presente Decreto.





Segundo. Las Normas de Uso entrarán en vigor al día siguiente de la firma del presente Decreto.

Tercero. Ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la aplicación municipal, así como su colocación en el acceso al recinto donde se ubican los contenedores, para general conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto. Encomendar a los operarios municipales el control del acceso al recinto y la supervisión del cumplimiento de las Normas de Uso, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Alcaldía.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

En Manzanal del Barco, a 7 de julio de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Esther Mezquita Santiago

Ante mí,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Doy fe.





AYUNTAMIENTO DE MANZANAL DEL BARCO

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente: 64/2020

Asunto: Aprobación de las Normas de Uso del Punto Municipal de Depósito de Residuos de Construcción y Demolición Procedentes de Obras Menores.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco se aprobó la adhesión al Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Zamora para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y residuos de poda, implantándose el correspondiente Punto Municipal de Depósito de Residuos en un recinto municipal de acceso controlado.

Segundo. El citado Convenio atribuye al Ayuntamiento la regulación y gestión del acceso al recinto donde se ubican los contenedores, así como la implantación de los mecanismos de control necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Tercero. Con el fin de facilitar el uso de este servicio por la ciudadanía, garantizar la correcta gestión de los residuos, prevenir vertidos incontrolados y evitar el depósito de escombros en los contenedores destinados a residuos urbanos, se considera conveniente aprobar unas Normas de Uso que regulen el funcionamiento del servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde a los municipios el ejercicio de competencias en materia de medio ambiente urbano, protección de la salubridad pública y gestión de residuos, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales competencias en materia de gestión de residuos domésticos, en los términos previstos en la normativa vigente.

Tercero. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento establece la obligación municipal de regular y gestionar el acceso al recinto donde se ubican los contenedores e implantar los mecanismos de control necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobar las **Normas de Uso del Punto Municipal de Depósito de Residuos de Construcción y Demolición Procedentes de Obras Menores**, que se incorporan como **Anexo I** al presente Decreto.





Segundo. Las Normas de Uso entrarán en vigor al día siguiente de la firma del presente Decreto.

Tercero. Ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la aplicación municipal, así como su colocación en el acceso al recinto donde se ubican los contenedores, para general conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto. Encomendar a los operarios municipales el control del acceso al recinto y la supervisión del cumplimiento de las Normas de Uso, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Alcaldía.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

En Manzanal del Barco, a 7 de julio de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Esther Mezquita Santiago

Ante mí,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Doy fe.

